

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

16 de mayo 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **252**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de mayo del
año dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede a folio 20, el apoderado judicial de la señora WENDY LORENA HOLGUIN DRADA y el señor JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora MONICA TRIANA CHAVEZ en contra de los herederos determinados señores JOSE DANIEL HOLGUIN TRIANA, JESSICA ANDREA HOLGUIN GIRALDO, CAROLINA HOLGUIN GIRALDO, JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO, WENDY LORENA HOLGUIN DRADA y los herederos indeterminados del causante JOSE DABEY HOLGUIN RODRIGUEZ, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido, comunicación que también fue enviada al señor JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO por medio de correo electrónico el día 06/09/2023.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que habrá de aceptarse la renuncia respecto al señor JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4, del artículo 76 del Código General del proceso, renuncia que no pone término al poder sino transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**

Sin embargo, respecto a la señora WENDY LORENA HOLGUIN DRADA por el momento no se aceptará la renuncia toda vez que no se allegó prueba del envío de la comunicación al correo electrónico de ésta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial del señor JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO, en este asunto, la cual tendrá efectos solo cinco días después de la fecha de presentación del memorial de renuncia.

2º) NO ACCEDER a la renuncia de la representación judicial de la señora WENDY LORENA HOLGUIN DRADA, que hace el apoderado judicial, JAIRO CESAR HERNÁNDEZ ADARVE, por no cumplir con los requisitos del numeral 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

3º) REQUERIR al señor JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO para que indique el nuevo apoderado judicial que lo va a seguir representando dentro de este proceso.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a79872f7e385cc801267c0807d6fa9541295ff73e2a0c64c0c227db7294e76**

Documento generado en 19/05/2023 04:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>